

**REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO COMERCIO TEXTIL, CALZADO
Y PIEL
(BOP 16/08/2013)**

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Provincial de Comercio Textil Calzado y Piel para el año 2013, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA DE REUNIÓN NEGOCIACIÓN DE AUMENTO SALARIAL DEL CONVENIO DE
TEXTIL, CALZADO Y PIEL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
2012-2013

Asistentes:

Por CC.OO.: [...]

Por U.S.O.: [...]

Por U.G.T.: [...]

Por ASECOCAL y FECEPE: [...]

Por CORECO: [...]

Por FEDECO: [...]

Reunidas los/las señalada anteriormente, en Santa Cruz de Tenerife, siendo la 10:00 horas del día jueves 27 de junio de 2013, en los locales de Comisiones Obreras, como miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Textil Calzado y Piel, al objeto de negociar y firmar el aumento salarial para el año 2013, en cumplimiento del artículo 3, apartado 2 de dicho Convenio Colectivo.

Las partes en relación al artículo 87 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, se reconocen como negociadores válidos y legitimados para establecer los siguientes, pidiéndose incorporar aquellas patronales que lo acrediten.

Acuerdos:

1.- Que el Convenio Colectivo del Comercio de Textil, Piel y Calzado de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para los años 2012-2013, señalan dos tablas salariales diferenciando, una de textil y otra de calzado y piel.

Con el fin de elaborar una sola tabla salarial, las partes acuerdan, unificar las tablas salariales del Convenio de Textil, Piel y Calzado. Para dicha unificación se tomará, las cantidades y categorías correspondientes que mejor beneficie a los trabajadores y trabajadoras del Sector.

2.- Las subida salarial que se acuerda será desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2013 con un aumento del 0,4% de las tablas salariales actuales. Anexo I.

3.- Las tablas salariales que se aplicarán desde el 1 de enero al 30 de junio de 2013, serán las negociadas para el año 2012.

4.- Con motivo de unificar todos los sectores y sub-sectores del Comercio en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para los años 2014 y siguientes, las partes se reunirán en el mes de octubre de 2013, las partes acreditadas, teniendo como declaración de intenciones, entre otros temas, incluir los servicios de Prevención Mancomunado, FECAO Regional que contempla la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997, del Reglamento del Servicio de Prevención.

5.- Registrar en la Dirección General de Trabajo la presente acta a los efectos de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Para dicho registro se autoriza [...] en calidad Secretario de Acción Sindical del Comisiones Obreras.

Sin más, y estado de acuerdo todas las partes implicadas, se da por concluida la reunión siendo las 13:00 horas del jueves 27 de junio de 2013.

Por la parte social.- Por la parte empresarial.

TABLA SALARIAL DE TEXTIL, CALZADO Y PIEL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
 SUBIDA (0,4 %) (TABLA UNIFICADA)

Categorías	Salario
Personal técnico titulado	
Título grado superior	1.202,97
Título grado medio	1.033,31
Técnico sanitario	965,38
Personal mercantil técnico no titulado	
Director	1.169,85
Jefe/a de división	1.055,62
Jefe/a de personal, compras, ventas, encargado/a general	1.009,02
Jefe/a sucursal, Jefe/a almacén	971,64
Encargado/a Establecimiento	971,64
Vendedor/a, comprador/a, subastador/a, intérprete	920,90
Personal Mercantil	
Viajante y corredor de comercio	920,90
Dependiente/a	900,33
Dependiente/a de 1. ^a	896,98
Dependiente/a de 2. ^a	833,48
Ayudante dependiente/a	674,90
Personal administrativo	
Jefe/a Sección Administrativa	964,23
Contable y Cajero/a	975,64
Oficial Administrativo/a	914,37
Auxiliar Administrativo/a	900,33
Aspirante	833,48
Auxiliar de Caja 1. ^a	900,85
Auxiliar de Caja 2. ^a	833,50
Personal Serv. y Actividades Auxiliares	
Jefe/a de Sección, Dibujo, Escaparartista	961,51
Delineante, Visitador/a, Rotulista, Cortador, Jefe/a Taller	907,06
Secretario/a, pers. Oficio 1. ^a , Conductor/a Repartidor/a	900,85
Mozo/a Especializado/a	900,85
Pers. Oficio 2. ^a , Ascensorista, Ayte. Cortador/a, Telefonista	880,10

Mozo/a	880,10
Auxiliar	SMI
Personal Subalterno	
Conserje, Cobrador/a, Vigilante, Sereno, Ordenanza	900,43
Portero/a	853,85
Personal Limpieza	684,82